



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 12 MAR 1998

VISTO: La Resolución N° 102/97 V.A. del registro de este Tribunal de Cuentas. Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota Interna N° 43/98 se solicita una autorización del plazo suplementario de treinta (30) días previsto por el Art. 41° de la Ley N° 50/92 para expedirse sobre la rendición de cuentas de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios correspondiente al Ejercicio 1994.

Que la solicitud obedece a la necesidad de instrumentar un nuevo requerimiento para obtener una ampliación de las contestaciones realizadas por el organismo y contar con el tiempo suficiente para concluir las evaluaciones de las respuestas a las observaciones formuladas en tal acto administrativo,

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado a dictar el presente Acto Administrativo, según lo determinan el Art.2°, inc.b) y el Art.4°, inc.c) y e) de la Ley Provincial N°50/92.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AMPLIAR por el término de treinta (30) días el plazo fijado por el Artículo 41°

“ Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas ”



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

de la Ley N°50 para dictar las Resoluciones definitivas sobre la rendición de cuentas de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios - Ejercicio 1994.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR, comunicar, cumplido, archivar.-

RESOLUCION PLENARIA N°10/98.


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dña. ESTELA MARIS VANDONI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

“ Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas ”